

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040010	ORDENANZAS Y EDICTOS

FECHA: 1726

LEGAJO: 12

EXPEDIENTE: 17









Remon y Juanos



VEINTE Y VEINTE  
MEDIS, AÑO DE MIL  
VEINTE Y VEINTE Y

Don Juan Antonio Armas y Luna Rex. Jery. Jhd. de  
Correg. de la Cui. de Alcazar por nombram. y autencia del  
S. D. Juan Antonio del Castillo Correg. J. de de Lentes R. de ella  
y Suficiente por su dho. S. D.

Hago saber a los D. Ex. del Lugar de Juaños como en  
virtud de su dho. S. D. deoy dia de la fha. en que expresan  
que les sera de donio y pertenencia al Donio menor de  
otro lugar el que no se apartan y pertenencia los Labra  
dores de dho. lugar de las Doscientas y Zinquenta  
fanegas de trigo que al presente tiene existente en  
sus Camaras, las Doscientas y Zinquenta con su  
semin de Cruzes por Cada Ana, con la obligacion  
de pagarle para el dia de nra. S. de Agosto que vie  
ne de este presente año; y que lo que necesitan p.  
la Recoleccion de sus granos; que las cien fanegas  
restantes sepana deen p. el abarro pu. de dho. lugar  
que son con las que abra bastar para la cosecha  
de Cereales de dho. Lugar que de el dho. dho. siguen  
representada y en virtud a las razones q. expresan  
aser el dho. dho. de adelante y que se espere dho. dho.  
noble cosecha de que se le seguida al Caudal del Donio me  
nor de Juaños de mantener en sus Camaras las tres y zin  
cuenta fanegas de trigo que tiene de existencias pertenecio:  
mando su mrd. que las dho. fanegas sepana deen p.  
el abarro publico de dho. lugar acudiendo las dho. dho.  
p. Cada Ana fanega a razon de un dho. y siete dho. con lo  
estan executando. Las doscientas fanegas restantes  
separten a los señores labradores con su semin de  
Cruces por Cada Ana con la obligacion de pagarle

Año =

1500 fanegas  
2000 agustano

Remon y Juanos

Para el día de la semana de la semana que viene este presente año  
 y uno y otro se haga por quenta y riesgo de los señores de los  
 lugares y May. que al pres. de el referido Don Juan y con  
 Intervencion de la Curia del, y esta conform. se libras  
 el despacho de licencia en quida tomando el Sr. D.  
 Juan Armero y Lope de Leon, perpetuo Jefe de la Cud. y la  
 suentia de Correo de ella p. Nuzena de la Proprietaria  
 en Alcaraz a Venise dias de Lunes de Junio de mill  
 seizes. y siete y cinco de Armero = Armero = Lope  
 de Aguilan = Lope

Concuerda con el auto en q. y Alandis que se quita y como  
 en el se contiene, Alonso Membrilla y Andres Cano de  
 los lo Cumitan y Coecuten Luchado y por modo de harrenas  
 solo el Prestamo entre los tabadores q. lo necesitan de  
 doscientas fanegas con Duzelimon el Cuero con la obli  
 gacion de dar que queda expresada p. su q. y riesgo y p.  
 el May. de el referido Don Juan y las cienas y zing. q.  
 fanegas restantes las hagan pagar p. el Abato de el  
 Pub. a la Drezia de Servicio y vice R. Cada una para  
 todo lo qual se les da la liz. que puden preceder las con  
 nulidad contenida en mi auto precedente Dado en Alca  
 raz a Venise de Junio de mill seizes. y siete y cinco.

M. S. Ant. Armero

Por m. Armero

M. Aguilan

El Sr. Armero 42  
 papel 40  
 de las dos p. 102  
 del presente 10  
 del auto y mandam. 206  
 que hacen once de junio 390 m

Don Juan de Torres Espejo Comisario y con  
 Cultor del Sr. oficio de el Ducado de la Real y Publican  
 y pendiente p. ano. de el Sr. Propietario por el Sr. D.  
 Sr. de el May. y Pedro del dicho mena. obispo y monse  
 de Pedro del Angar Orato para que con un p. de un m.  
 del Cima y Res. de el Angar p. p. q. y unigo de las  
 trescientas y zing. de la. que tiene de Caudal de  
 p. de los vientes segun consta p. Pedro y. Ante dicho  
 Res. dado para que las Drezia y zing. se sepan de en q.  
 para el Abato de el dicho lugar anasen de al vino  
 y vice de el Angar y las doscientas y restantes se p.  
 ten a los Cos. tabadores con las cazes de el humbrado  
 y segun su fundam. siendo primero y ante todas cosas  
 de el Angar de el Obispo de las Panecas de el dicho punto para  
 el dia de la semana de el Agosto de este presente año con la  
 cazes tomando lo anoso o fianzas necesarias p. p. q.  
 y unigo p. de otra forma, p. p. lo que se mandado a  
 p. de el Res. y demas Reales anteriores con los  
 Dado en la L. de Alcaraz a Venise y uno de Junio  
 de mill seizes. y siete y cinco.

M. S. Ant. Armero

Miguel de Saguas

de la Real 51, 10 m  
 de papel 104  
 51 = 21









y sagu... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Pido... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Ordenanza... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...  
 Ma... de nra Señora de Agosto que viene  
 de su Señoría. Conm... y...

Pagado los ve...	68 m
los del... con...	34 m
del Procurador	60 m
el Papel sellado	170 m
los...	332 m



SE LLO QUARTO. VIENTE  
MIL. ANOS. MIL.  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

San Blas de Parí

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Ruiz de la  
Cid de Alcaraz y Supana; Excel. Luis de Sandoval  
Dn. de cargo de la Parroquial de S. Blas de  
Parí para q. aya el día Venie q. n. de S. Blas de  
Parí año de mil e. quinientos e. treinta e. cinco  
denotam a Juan Texano e. Andrés Carrizo mora  
do en el dho lugar, Sobres como May. que ay en  
el dho lugar e. obrajia que en el dho lugar fundo D. Juan  
de Reyna; y para Cuis día Induime comparen a  
Verdha q. ante el Sr. Corregidor. D. Juan de Sandoval  
para q. se les forme q. q. si sta mandado por nro auto  
dey día de la fecha dada en la dha Ciudad de Alcaraz  
y Supana. en ella en un día e. Cuis día el Mu. e.  
ante el mill. Suez. D. Juan de Sandoval y Ruiz de la Cid

36  
D. Juan de Sandoval y Ruiz de la Cid

Lo  
Londum  
D. Juan de Sandoval y Ruiz de la Cid

Declaro q. por q. para antes. con  
Vn. de S. Blas de Parí q. no p. de P.  
am. e. en la parte n. de S. Blas de Parí  
de m. e. y







De las de se formaron en la forma de Manera

1.º Hacerle cargo de diez y siete mil y trescientos y cinco reales de plata de las Cuentas de la Real Hacienda de la Real Audiencia de Mexico, en el mes de Mayo, de su Antecesor

2.º Hacerle cargo de diez y siete mil y trescientos y cinco reales de plata de las Cuentas de la Real Hacienda de la Real Audiencia de Mexico, en el mes de Mayo, de su Antecesor

3.º Hacerle cargo de diez y siete mil y trescientos y cinco reales de plata de las Cuentas de la Real Hacienda de la Real Audiencia de Mexico, en el mes de Mayo, de su Antecesor

Imprenta el cargo que le ha de ser en el mes de Mayo, de su Antecesor

1.º Don Juan de Herrera

San Diego de Acuña y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

2.º Don Juan de Herrera y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

3.º Don Juan de Herrera y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

4.º Don Juan de Herrera y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

5.º Don Juan de Herrera y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

6.º Don Juan de Herrera y Vizcaino Lado de San Juan, en el mes de Mayo, de su Antecesor

2593

2004-6

2018-

2805-6

2656

















